CONTRATO Nro.	**EDUH-CD-006-2026**
FECHA DEL CONTRATO	ENERO 20 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEDE LA ARENERA 1 SEDE GALLETA DEL DISTRITO DE TURBO"**
CAUSAL	Artículo 34 del Acuerdo expedido por la Junta Directiva Nro. 002 del 16 de marzo del 2021. "Se contratará a través del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA O INVITACION UNICA, literal e) cuando el presupuesto sea hasta doscientos (200) SMMLV.
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"** **NIT N° 901.465.989-2** **R./LEGAL. CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.442.455, expedida en la Ciudad de Medellín, Antioquia
CONTRATISTA	**INVERSIONES PROYECTANDO FUTURO S.A.S.** **NIT N° 901.184.252-7** **R/L. ELBIN ESTRADA ASPRILLA** C.C. N° 71.981.240, Expedida en Turbo, Antioquia
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. ($32.856.000.oo)**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	004 DEL 15 DE ENERO DEL 2026
Nº RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
PLAZO	UN (1) MES

Entre los suscritos **CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.442.455, expedida en la Ciudad de Medellín, Antioquia, actuando en calidad de Gerente General y/o Representante Legal de la Entidad de Derecho Público denominada **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, con número de identificación tributaria NIT N° 901.465.989-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el acuerdo 001 del 16 de marzo de 2021 expedido por la Junta directiva de la EDUH, Acuerdo del concejo Distrital Nro. 001 del 16 de febrero de 2021, Acuerdo de la Junta Directiva de la EDUH Nro. 002 del 16 de marzo del 2021, Decreto 238 del 3 de marzo del 2021, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y otra parte la empresa denominada **INVERSIONES PROYECTANDO FUTURO S.A.S.**, Persona Jurídica, con número de identificación tributaria Nit N° 901.184.252-7, representada legalmente por el señor **ELBIN ESTRADA ASPRILLA**, identificada con cedula de ciudadanía número 71.981.240, Expedida en Turbo, Antioquia, quien actuando en nombre de la sociedad que representa y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO N° EDUH-CD-006-2026 DEL VEINTE (20) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, literal e) del Acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 16 de marzo del 2021, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, e) cuando el presupuesto sea hasta doscientos (200) SMMLV". La modalidad de selección es la contratación directa, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, adelantado mediante procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, justificado mediante Resolución número 012 del 20 de Enero de 2026; teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en la invitación directa, las condiciones de contratación, sus documentos anexos y en la oferta presentada, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, a realizar **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEDE LA ARENERA 1 SEDE GALLETA DEL DISTRITO DE TURBO""**. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** para el pago de los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. ($32.856.000.oo),** IVA Incluido. **CLÁUSULA**

Cra 14 #106 - 21/23 Buenos aires, Turbo Antioquia Edificio Perlato Apto 201 : 313 378 4709 @: eduhturbo@gmail.com : www.eduhturboantioquia.gov.co

TERCERA. FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", pagará al contratista el valor del presente contrato equivalente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. ($32.856.000.oo)**, en dos (2) cuotas; Una primera cuota equivalente a la suma de **DIECISESIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L. ($16.428.000.oo),** luego de llevar una ejecución de obra al 50%, dicho avance debe estar avalado por el supervisor de la obra, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato. Y una cuota Final equivalente a la suma de **DIECISESIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L. ($16.428.000.oo),** una vez finalizada la obra y recibida a satisfacción por la supervisión, De igual manera para el pago correspondiente, el contratista deberá presentar la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), informe de actividades y de supervisión del contrato. El pago de la obligación se efectuará mediante transferencia electrónica en la que el CONTRATISTA aportara certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos. Para efectos del pago de las obligaciones, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Tesorería General, realizará las deducciones por conceptos de Retención en la Fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**. Para los pagos debe tener previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". Los pagos se podrán realizar hasta 30 días después de presentada la Factura. **CLÁUSULA CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 004 del 15 de Enero del 2026, con Rubro Presupuestal N° **2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**; expedido por la Oficina de Tesorería de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" en la vigencia del año 2026. **CLÁUSULA QUINTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución aproximado del presente proceso contractual será de UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: a)** Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. **b)** Suministrar el personal de mano de obra calificada y no calificada requerido para la correcta ejecución del objeto contractual, en las cantidades y perfiles exigidos. **c)** Garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato. **d)** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley ó por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003). **e)** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley ó por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003). **f)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Actuar como único y exclusivo empleador del personal vinculado para la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO". 2. Garantizar que el personal calificado cuente con la formación y experiencia. 3. Pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos, dominicales y festivos, conforme a la normatividad laboral vigente. 4. Afiliar y realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales a que haya lugar. 5. Responder por cualquier reclamación, demanda, sanción o contingencia laboral que se derive de la relación con su personal, manteniendo indemne a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO". 6. Implementar y ejecutar su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 7. Suministrar los elementos de protección personal (EPP) adecuados a los riesgos de la labor. 8. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la cotización, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato. 10. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo. 11. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este. 12. Cumplir con las garantías ofrecidas por mano de obra, instalación y calidad. 13. Responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual. 14. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial. 15. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011. 18. Mantener actualizado su

Cra 14 #106 - 21/23 Buenos aires, Turbo Antioquia Edificio Perlato Apto 201 : 313 378 4709 @: eduhturbo@gmail.com : www.eduhturboantioquia.gov.co

domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO", en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 19. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO". 20. Mantener vigente durante la ejecución del presente contrato la afiliación al sistema de Seguridad Social, Sistema General de Riesgos Laborales atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 del 2012, adicionalmente el contratista deberá realizar los pagos de los aportes correspondientes. 21. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 22. El lugar de la entrega del suministro para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO", de mobiliario, papelería, tecnológicos, será en la SEDE DIRECCIÓN: Carrera 14 con Calle 106 N°21-23, Barrio Buenos Aires, Distrito de Turbo, Antioquia. **C. OBLIGACIONES DE LA EDUH TURBO: a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b)** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c)** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **e)** Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. **f)** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **g)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **h)** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato**. i)** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **j)** Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **k)** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **l)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **M)** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto del contrato conlleva a la exigencia asegurar la correcta ejecución del objeto y su alcance, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente contrato no se exige garantía porque no existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES:** para la legalización del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones, a que haya lugar; por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD**: La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO**: No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991. Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato está a cargo de la Gerencia de la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. **MULTA**. LA EMPRESA, en caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de la obligaciones del **CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas mediante resolución motivada que prestará merito ejecutivo a la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", impondrá multas diarias equivalentes al DOS POR MIL (2*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor

Cra 14 #106 - 21/23 Buenos aires, Turbo Antioquia : 313 378 4709 @: eduhturbo@gmail.com : www.eduhturboantioquia.gov.co
Edificio Perlato Apto 201

del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se consideran perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** el Contratista se compromete con la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones omisiones ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio a contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES:** para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo de la matriz de riesgo del Estudio Previo y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio en el Distrito de Turbo – Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN:** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS** Cargo: Gerente de la EDUH TURBO Dirección: Carrera 16 con Calle 102 # 12-125, Distrito de Turbo, Antioquia Teléfono: 322 591 90 85 Correo: gerente@eduhturbo.gov.co Contratante	**ELBIN ESTRADA ASPRILLA** Representante Legal **INVERSIONES PROYECTANDO FUTURO S.A.S.** Dirección Comercial: Carrera 16 N° 103-21. P 2 – Of. 208 barrio Baltazar Teléfono: 3012400969 **E-MAIL:** inversionesproyectandofuturo@gmail.com Contratista

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).



CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS
Gerente General de la EDUH TURBO
Contratante



ELBIN ESTRADA ASPRILLA
R/L. **INVERSIONES PROYECTANDO FUTURO S.A.S.**
Contratista

Elaboró/Revisó: Everth E Navarro de los Reyes//Subgerente Contratacion Estatal y Defensa Jurídica de la EDUH TURBO

Cra 14 #106 - 21/23 Buenos aires, Turbo Antioquia
Edificio Perlato Apto 201
: 313 378 4709 @: eduhturbo@gmail.com
: www.eduhturboantioquia.gov.co